

## Documento informativo y posición de la FCA sobre la Elaboración de recomendaciones sobre medios apropiados para apoyar el cumplimiento del artículo 19 (Responsabilidad)

Cuarta reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS, 15-20 de noviembre 2010, Punta del Este, Uruguay

### Recomendación

La cuarta reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS debe solicitar que la Secretaría del Convenio, bajo la conducción de la Mesa y con el apoyo de de las autoridades competentes de la OMS, en particular de la Iniciativa para Liberarse del Tabaco, así como las Partes particularmente interesadas en el tema y los correspondientes organismos intergubernamentales y no gubernamentales con experiencia específica, redacte un informe para respaldar el cumplimiento del artículo 19 (Responsabilidad), en particular:

- La revisión internacional de las experiencias correspondientes a la intervención jurídica contra la industria tabacalera u otras intervenciones en apoyo al control del tabaco.
- Un resumen de las dificultades que comúnmente enfrenta dicha intervención jurídica, en especial los obstáculos para iniciar procesos legales y sobre medidas adoptadas para superar esas dificultades, y
- una lista de recomendaciones, con base en la revisión y el resumen a escala mundial, tomando en cuenta el trabajo realizado en los foros internacionales correspondientes, sobre los medios apropiados por medio de los cuales la Conferencia de las Partes puede ayudar a las Partes en sus actividades legislativas y de otra índole de conformidad con el artículo 19,

Y entregar un informe a la Conferencia de las Partes para su consideración en su quinta sesión.

### **Antecedentes**

Las Partes del Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS (CMCT) reconocen como principio guía para el cumplimiento del objetivo del Convenio que: “Las cuestiones relacionadas con la responsabilidad, según determine cada Parte en su jurisdicción, son un aspecto importante del control total del tabaco” (Artículo 4.5). La responsabilidad corresponde al cumplimiento de las responsabilidades legales; que pueden ser obligaciones para el Estado de acuerdo con sus leyes o reglamentos (con sanciones penales o civiles por infracciones) u obligaciones debidas de individuos o grupos (tal y como señala el principio de negligencia). Tratar de forma efectiva la responsabilidad es crucial para el éxito de las medidas reglamentarias para el control del tabaco que las Partes aceptan poner en práctica bajo el CMCT, y es en sí misma una estrategia de control del tabaco de trascendencia.

En conformidad con el artículo 19, las Partes en el CMCT acuerdan, para fines de control del tabaco, considerar emprender medidas legislativas o promover sus leyes existentes, cuando fuere necesario,

para tratar responsabilidades civiles o penales, en especial lo referente a las compensaciones cuando fuese necesario (Artículo 19.1). Las Partes también acuerdan intercambiar información por medio de informes a la Conferencia de las Partes (COP), en los que se incluirán aspectos sobre legislación, reglamentos y la jurisprudencia correspondiente, así como información sobre los efectos que tiene el consumo de tabaco en la salud y los que tiene la exposición al humo del tabaco (artículo 19.2), y brindarse asistencia en materia de procedimientos legales relacionados con responsabilidades civiles y penales conformes al Convenio, dentro de los límites de la legislación nacional, políticas, prácticas legales y las disposiciones aplicables de los tratados existentes.

El Artículo 19 reconoce la importancia de todo tipo de responsabilidades, en especial la responsabilidad civil y penal. Reconoce también la importancia de la cooperación de las partes con relación a los procedimientos legales particulares y, de forma más general, del intercambio de información pertinente. El Artículo 19 es una disposición del CMCT que es transversal, en el sentido que su aplicación efectiva mejorará la efectividad de la aplicación de otros artículos, y es también una disposición que tiene que ver con una estrategia de control del tabaco de suyo importante.

Algunas disposiciones clave del CMCT, entre ellas el Artículo 8 (Protección contra la exposición al humo del tabaco), el Artículo 11 (Empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco), el Artículo 13 (Publicidad, promoción y patrocinio del tabaco) y el Artículo 15 (Comercio ilícito de productos de tabaco), requieren que las partes pongan en práctica medidas reglamentarias “efectivas” destinadas al control del tabaco. Para que sean “efectivas”, dichas medidas tienen que ser más que letra muerta; en efecto, tienen que cumplirse en la práctica, con obligaciones legales creadas y aplicando la disuasión efectiva de las infracciones correspondientes a esas obligaciones y el castigo para los responsables. La importancia del cumplimiento se reconoce en las directrices aceptadas por la COP de apoyar a las Partes para que pongan en práctica sus obligaciones de conformidad con las disposiciones clave del Convenio, en particular los artículos 8, 11 y 13.

Además del cumplimiento de las leyes de control del tabaco, la responsabilidad derivada de la litigación, tanto de las partes y de individuos o entidades, tiene el potencial significativo de reducir los daños amplios para la salud pública, causados por los productos de tabaco. Los resultados positivos potenciales de las demandas legales contra los fabricantes de productos de tabaco por los daños que ocasionan —en especial responsabilidad por el producto, recuperación de costos médicos o derechos que se desprendan de la litigación— incluyen:

- Disuadir aquellas prácticas deshonestas que aumentan el riesgo de responsabilidad —disuadir los “agravios intencionales” es la meta principal del régimen jurídico civil—.
- Compensación a las partes ofendidas, tanto de fumadores como de no fumadores expuestos al humo del tabaco, sus familias y los sistemas de salubridad.
- Obligar a los fabricantes de productos de tabaco a elevar los precios para compensar sus responsabilidades actuales o anticipadas —precios más altos reducen el consumo de tabaco, en especial entre los niños y los adolescentes, quienes son más sensibles al factor precio en comparación con los adultos.
- Difundir entre el público información sobre los efectos del consumo de tabaco en la salud —los juicios tienden a llamar más y gratuitamente la atención de la prensa, y
- deslegitimar a la industria del tabaco, exponiendo sus patrones de conducta censurable.

La acción legal para determinar responsabilidades puede resultar complicada, en particular cuando se sigue contra acusados con recursos abundantes y determinados a combatir las demandas legales contra ellos. La industria del tabaco, con su presencia a escala mundial y con recursos mayores que los que pueden poseer muchos estados, es conocida universalmente por ser un ejemplo extremo de ese tipo de acusados. Para asegurar la efectividad de sus actividades legislativas y de otra índole en conformidad con el Artículo 19, las Partes pueden requerir apoyo internacional. La necesidad de dicho apoyo se reconoce en el Artículo 19.5, conforme al cual se acuerda que:

Para mayor información comunicarse con la Gerencia de Comunicaciones de FCA, Marty Logan en Ottawa: tel. +1.613.241.3927 , loganm@fctc.org

“La Conferencia de las Partes podrá considerar, si es posible, en una etapa temprana, teniendo en cuenta los trabajos en curso en foros internacionales pertinentes, cuestiones relacionadas con la responsabilidad, incluidos enfoques internacionales apropiados de dichas cuestiones y medios idóneos para apoyar a las Partes, cuando así lo soliciten, en sus actividades legislativas o de otra índole de conformidad con el presente artículo.”

Una de las Partes solicitó que en la cuarta reunión la Conferencia de las Partes (COP-4) considere el artículo 19, y que la Secretaría del Convenio prepare un informe para facilitar esta consideración (documento FCTC/COP/4/13).

#### **La necesidad de tomar medidas**

El informe que la Secretaría del Convenio presentó sobre aplicación del Artículo 19 considera los enfoques internacionales sobre la responsabilidad en el campo del derecho ambiental internacional y resume los progresos reflejados en los informes de las Partes sobre la aplicación del Convenio. El informe explica que se necesitará más trabajo para asegurar la ejecución del Artículo 19, y hace notar que “a escala mundial el artículo 19 es uno de los pocos artículos del Convenio con respecto a los cuales no se observan adelantos notables en los dos ciclos de notificación (informes bienales y quinquenales)”. La mayoría de las Partes informa que no han puesto en práctica medidas para hacer frente a la responsabilidad civil y penal para control del tabaco, que no se han encausado responsabilidades penales ni civiles en su jurisdicción y que no han emprendido ninguna demanda contra la industria tabacalera para el reembolso de los costos médicos, sociales y de otro tipo relacionados con el consumo de tabaco.

La Alianza para el Convenio Marco (FCA, por sus siglas en inglés) considera que es esencial que la COP-4 adopte medidas para apoyar a las Partes en el cumplimiento efectivo del Artículo 19. Para facilitar la consideración de los medios apropiados de apoyo, la COP-4 debe solicitar la preparación de un informe detallado para su presentación en la quinta reunión de la COP (COP-5). La Secretaría del Convenio debe preparar el informe, con la guía de la Mesa y con la ayuda de otras autoridades competentes, en particular, la Iniciativa para Liberarse del Tabaco de la OMS, así como de las Partes interesadas en el tema y las correspondientes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con experiencia específica. El informe debe incluir:

- La revisión a escala mundial de las experiencias correspondientes a los procedimientos legales emprendidos en apoyo del control del tabaco; tanto procesos civiles como penales y las demandas seguidas por gobiernos e individuos u otras entidades.
- El resumen de las dificultades comunes encontradas con relación a dichos procesos legales, en particular los obstáculos para emprender un proceso legal y cualquier medida adoptada para superar esas dificultades, y
- la lista de recomendaciones, con base en la revisión y el resumen internacional y tomando en cuenta el trabajo realizado en los foros internacionales correspondientes sobre los medios apropiados por los que la Conferencia de las Partes puede apoyar a las Partes en sus actividades legislativas y de otro tipo de conformidad con el Artículo 19. En particular, por ejemplo, medidas para promover y facilitar el intercambio de información y la transferencia de experiencia técnica y legal.